

RESOLUCIÓN DE DECANA DE FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 161-2019-DFAIQ.-

Bellavista, 17 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su Artículo 187° y 189° señala que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, teniendo entre sus atribuciones 189.3: Dirigir administrativamente la Facultad, 189.4: Dirigir académicamente la Facultad;

Que, según lo establecido en el Artículo 46° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao cada Facultad tiene una estructura orgánica y funcional como lo son: 46.3 Los Órganos de Apoyo Académico: inciso f) Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, como lo es el Centro de Producción de Bienes y Servicios de la Facultad de Ingeniería Química;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su Artículo 67° señala que los órganos de apoyo académico son los responsables de brindar servicios para el cumplimiento de los planes de investigación, formación académica-profesional, extensión cultural y responsabilidad social. Cada órgano tiene un Jefe o Director, que depende jerárquicamente del Decano. El reglamento de organización y funciones de la Universidad, indica la designación del Jefe o Director de cada órgano, así como su estructura orgánica y funcional;

Que, mediante resolución de Consejo Universitario N° 057-2017-CU de fecha 12 de enero de 2017, se aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) de la Universidad Nacional del Callao; el cual en su Artículo 255° señala que los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, son los Órganos encargados de presentar, al Consejo de Facultad y llevar a cabo los programas de producción de bienes y prestación de servicios autofinanciados. Está a cargo de un Director, que es un docente ordinario de la facultad designado por el Decano por un periodo de dos (02) años;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 184-2010-CU de fecha 18 de octubre del 2010, se aprueba Reglamento de los Centros de Producción de Bienes y Prestación Servicios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución de Decano de Facultad de Ingeniería Química N° 013-2018-DFAIQ, de fecha 15 de febrero de 2018, se designa al Ing. Mg. IPANAQUE MAZA CALIXTO, docente categoría principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, como DIRECTOR DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS de la Facultad de Ingeniería Química, a partir del 01 de febrero de 2018;

En uso de las facultades que le confiere el Art. 187°, 188° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y en concordancia con el Art. 70° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

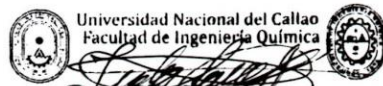
RESUELVE:

PRIMERO.- **DAR LAS GRACIAS** al docente categoría principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Química Ing. Mg. **IPANAQUE MAZA CALIXTO** por los servicios prestados en su calidad de DIRECTOR DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao por el periodo comprendido del 01 de febrero de 2018 al 19 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- **DESIGNAR** a la Ing. **DIAZ GUTIERREZ ALBERTINA**, docente categoría asociado a dedicación exclusiva adscrita a la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, como DIRECTORA DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS de la Facultad de Ingeniería Química, a partir del 20 de diciembre de 2019.

TERCERO.- **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al señor Rector, VRA, VRI, ORH, CPBS, DAIQ, EPIQ, Interesados y Archivo, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, archívese.


DRA. LIDA CARMEN SÁNEZ FALCÓN
DECANA


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA QUÍMICA
Lic. Mg. ANA MARIA REYNA SEGURA
Secretaría Académica